



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **12:00** horas del **13 de octubre** de **2017**, se procede a publicar en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por **RAYMUNDO MORENO BARRIOS Y MARIA DEL CARMEN JAIME GARCÍA** en contra de "... La inejecución de la sentencia respecto del expediente SCM-JDC-132/2017 y acumulado SCM-JDC-133/2017..."

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 17 párrafo primero inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a partir de las **12:00** hrs. del día **13 de octubre** de 2017, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las **12:00** hrs del día **18 de octubre** de 2017, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO

17 OCT 04 14:04:03s
OFICIALIA DE PARTES
TEPJF SALA REGIONALDF

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: SCM-JDC-132/2017 Y ACUMULADO SCM-JDC-
133/2017

PARTE ACTORA: MARÍA DEL CARMEN JAIME GARCIA
Y OTRO

Recibí el presente escrito signado María del Carmen Jaime García y otro, en 1 foja.
Noé Angeles Constantino.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. MARÍA DEL CARMEN JAIME GARCIA Y RAYMUNDO MORENO
BARRIOS, con la personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos del juicio al rubro citado, en pleno ejercicio de nuestros derechos políticos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en Calle Albino García, número 223, Colonia Asturias, C.P. 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a la C. LESLIE MORENO JAIME y al LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ, con número de Cédula Profesional 7962825, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en específico la determinación emitida por esa H. Sala en el Considerando OCTAVO, misma que refiere:

Lo procedente es revocar parcialmente la Resolución Impugnada únicamente para efecto de que en el plazo de 3) tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, ordene a los órganos partidarios a que hacen referencia los artículos 15 y 16 del Reglamento de Militantes del Partido, que en el marco de sus respectivas atribuciones, realicen todas las gestiones necesarias para que quede a disposición de la Parte Actora cuando menos un taller en la entidad en que reside, mismo que deberá realizarse en un plazo no mayor a (30) treinta días, de tal forma que pueda continuar con el citado procesos de afiliación.

Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido con exceso el término otorgado a la responsable para poner a disposición de la parte actora el taller que marca el Reglamento de Militantes del Partido, es de informar a esa H. Sala que la Autoridad Responsable es omisa en acatar la determinación emitida, toda vez que tal y como se desprende de la simple revisión a la página <https://www.rnm.mx/Cursos>, la cual bajo protesta de decir verdad ha sido revisada de manera constante por los quejoso, por lo que se afirma que esta no ha generado taller alguno, no se ha puesto a disposición de los impetrantes el taller ordenado, ni han sido notificados por parte de la autoridad responsable respecto de las fechas en que estarán disponibles dichos talleres.

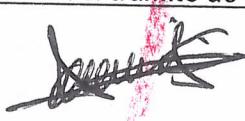
En este sentido solicito se apliquen las medidas de apremio necesarias a efecto de ejercer coacción a la autoridad responsable para efecto de cumplir la resolución emitida, caso contrario se esté a lo establecido por el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

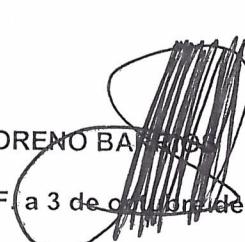
A Usted C. Presidente de la Sala Regional, atentamente le solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por autorizadas a las personas  señaladas en el proemio de la presente.

SEGUNDO.- Previo el análisis correspondiente y atendiendo al buen criterio de esa H. Sala, tenga a bien ordenar a la autoridad responsable acate la determinación emitida y dado el inconsiderado incumplimiento, el desacato al ordenamiento judicial y la marcada conveniencia de no cumplir con el procedimiento de afiliación, se ordene a esta llevar a cabo el registro directo como militantes del Partido Acción Nacional de los quejoso a partir de la fecha de inicio del trámite de registro.

 PROTESTAMOS LO NECESARIO

C. MARÍA DEL CARMEN JAIME GARCIA

 RAYMUNDO MORENO BARrios

México, D.F a 3 de octubre de 2017